



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minería (AJAM)

Referencia: Supervisión al «*PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2021 – 2025 DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM)*».

Informe N°: SP/GP38/N22 G1

Objetivo: Verificar la articulación del «*Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM)*» con el «*Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2021 - 2025*», su proceso de formulación y aprobación; así como, constatar la existencia de sistemas de información e instancias de planificación y su reclutamiento, en el marco del SPIE.

Objeto: Lo constituyó el «*Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM)*», aprobado mediante Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/31/2022 de 8 de marzo de 2022.

Adicionalmente, forma parte del objeto de Supervisión: los procesos de formulación y aprobación del plan, los sistemas de información y las instancias de planificación de la AJAM y su reclutamiento, en el marco del SPIE.

Alcance: El alcance de la Supervisión comprendió el período de formulación y aprobación del «*Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM)*» aprobado mediante Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/31/2022 de 8 de marzo de 2022, y el período de la supervisión comprendió desde la publicación de la Ley N° 1407 del 9 de noviembre de 2021 hasta la emisión de Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/31/2022 de 8 de marzo de 2022.

3. RESULTADOS EMERGENTES DE LA SUPERVISIÓN

Como resultado de la supervisión efectuada a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, se identificaron las siguientes deficiencias, en las cuales se emite un total de trece (13) recomendaciones, conforme se expone a continuación:



3.1. Objetivos y acciones estratégicas institucionales del PEI

- a) Inexistencia de OEI sustantivos a nivel de impacto en el PEI
- b) Existencia parcial de Acciones estratégicas institucionales (AEI's) sustantivas a nivel de producto en el PEI, las cuales presentan debilidades técnicas en su formulación
- c) Existencia de AEI's administrativas a nivel de producto intermedio en el PEI, con debilidades técnicas en su formulación

Recomendaciones Nrs. R.1. al R.3.

3.2. Curso de acción del PEI

Inexistencia técnica de un curso de acción sustantivo entre el OEI y sus AEI's del PEI

Recomendación Nr. R.4.

3.3. Diagnóstico del PEI

No se identificó observación.

3.4. Presupuesto del PEI

No se identificó observación.

3.5. Temporalidad del PEI

No se identificó observación.

3.6. Objeto del PEI

El PEI de la AJAM considera parcialmente como objeto de planificación a la entidad

Recomendación N° R.5.

3.7. Articulación del PEI con el PSDI

- a) Inexistencia de articulación técnica a nivel de impacto en el PEI con el PSDI del MMM
- b) Inexistencia de articulación técnica a nivel de producto en el PEI con el PSDI del MMM
- c) Inexistente articulación presupuestaria entre el PEI de la AJAM y el PSDI del MMM



Recomendación N° R.6.

3.8. Indicadores, ponderaciones y sistemas de información para la formulación, seguimiento y evaluación del PEI

- a) Debilidades técnicas en la formulación de indicadores vinculados a un OEI
- b) No existen herramientas tecnológicas que generan información para la formulación, seguimiento y evaluación del PEI

Recomendaciones Nrs. R.7. y R.8.

3.9. Instancia de planificación en la estructura organizacional de la entidad

El Manual de Organización y Funciones no incorpora todas las funciones de planificación de mediano y corto plazo

Recomendación N° R.9.

3.10. Participación del nivel ejecutivo en la formulación del PEI

No se identificó observación.

3.11. Responsable de la formulación y aprobación del PEI en el plazo establecido

- a) La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera no remitió su PEI formulado dentro del plazo establecido en la normativa
- b) El PEI es aprobado por la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera al margen de lo dispuesto por la Ley N° 777

Recomendaciones Nrs. R.10. y R.11.

3.12. Denominación del Plan Estratégico Institucional

Los denominativos utilizados por las diferentes instancias de la Autoridad y el Ministerio de Minería y Metalurgia en el proceso de formulación del PEI, se apartan de la estructura establecida

Recomendación Nr. R.12.



3.13. Reclutamiento de personal de la instancia de planificación

Parcial incorporación de funciones explícitas de planificación en el manual de puestos de la AJAM

Recomendación Nr. R.13.

-----0-----